



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 18 de febrero de 2021

### COMUNICACION N° 2021/033

**Ref: AGENTES DE VALORES, EMPRESAS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS, FIDUCIARIOS FINANCIEROS, FIDUCIARIOS GENERALES, EMPRESAS DE TRANSPORTE DE VALORES, EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y CUSTODIA DE COFRES DE SEGURIDAD, PRESTADORES DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD Y/O PROCESAMIENTO DE DATOS - Base de Datos con información de Conjuntos Económicos.**

La Superintendencia de Servicios Financieros (SSF), en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 16.696 de 30.03.1995, artículo 38, literales A), H) y Q), en la redacción dada por Ley N° 18.401 de 24.10.2008, artículo 11, pone en conocimiento de los Agentes de Valores, Empresas de Transferencia de Fondos, Fiduciarios Financieros, Fiduciarios Generales, Empresas de Transporte de Valores, Empresas Prestadoras de Servicios de Arrendamiento y Custodia de Cofres de Seguridad y Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamiento de Datos sujetos a supervisión de esta Superintendencia, que deberán presentar un detalle de las personas físicas y jurídicas del sector financiero y no financiero, locales o del exterior, vinculadas a ellos por pertenecer al mismo conjunto económico, según la definición dada por el artículo 271 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero (RNRCFSF) y lo dispuesto por el artículo 142 de la Recopilación de Normas del Mercado de Valores (RNMV), con las cuales se verifica alguna de las siguientes condiciones:

- es el accionista de la entidad supervisada o pertenece a la cadena de accionistas hasta llegar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control inclusive;
- es una entidad controlada por la entidad supervisada o ésta ejerce influencia significativa sobre aquélla, ya sea directa o indirectamente;



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

- se mantiene una relación operativa de cualquier naturaleza, incluyendo prestación y provisión de servicios.

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente comunicación contiene las instrucciones de carácter general que deberán seguir para garantizar la uniformidad y consistencia de la información que se solicita.

### 2. OBLIGACIÓN DE INFORMAR

Son sujetos obligados todas aquellas instituciones alcanzadas en el primer párrafo de la presente comunicación.

Sin embargo, en aquellos conjuntos económicos en los que haya participación de una Institución de Intermediación Financiera, la obligación de informar la composición del conjunto recaerá en dicha institución.

En caso de no integrar ningún conjunto económico, se deberá comunicar tal extremo, debiéndose informar por la negativa.

### 3. FORMA DE OPERAR EL SISTEMA

Las referidas entidades deben cargar la información exigida a través del Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI) disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy> o a través de la línea directa con el BCU, según corresponda, haciendo uso de la opción de menú "conjuntos económicos". El usuario debe contar previamente con la autorización del administrador de usuarios de la institución para acceder a dicho módulo y utilizar un certificado digital válido instalado en un dispositivo físico (token).

Las instrucciones necesarias para acceder al sistema están a disposición en el *Manual del Usuario Conjuntos Económicos (CONECO)* en el *Sistema de Envío Centralizado de la SSF (IDI)* disponible en la dirección <http://portal.bcu.gub.uy>, en el menú "Descargas -> Publicaciones", apartado "Especificación Técnica"

### 4. NORMAS GENERALES PARA EL REGISTRO DE LOS INTEGRANTES DEL CONJUNTO ECONÓMICO.

#### 4.1 Definiciones

A los efectos de la determinación de las situaciones de control o influencia significativa a que hace referencia el artículo 271 de la RNRCFS antes mencionado, se



## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

considerarán las definiciones establecidas en la Comunicación 2000/72 del 30 de junio de 2000 y Comunicación 2015/070 del 08 de mayo de 2015.

### 4.2 Registro de datos de los integrantes del conjunto económico

Para las personas físicas y jurídicas informadas se deberá indicar:

#### A) Datos identificatorios

Se deberán observar las instrucciones previstas en el manual referido anteriormente.

#### B) Vínculos

Se detallarán los vínculos que existen con respecto a la entidad supervisada de acuerdo con lo dispuesto en la *Tabla – Vínculos y Tipos de Influencias* establecida en el *Manual del Usuario Conjuntos Económicos (CONECO)*.

#### C) Capital accionario y su composición

Se proporcionará en miles de dólares estadounidenses el monto del capital accionario de cada entidad informada, identificando y detallando la participación porcentual de cada accionista.

#### D) Personal superior

Se deberán informar los integrantes del Directorio y Gerente General o equivalente, de aquellas integrantes del conjunto económico cuya información de personal superior no haya sido ya informada de acuerdo a lo instruido por las Comunicaciones N° 2019/069 del 19 de marzo de 2019 y 2019/108 del 06 de mayo de 2019.

### 4.3 Ampliación de información

La SSF solicitará, en los casos que estime conveniente, ampliación de la información sobre el conjunto económico.

## 5. MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Anualmente, al 31 de diciembre se requerirá la presentación de una declaración jurada de la situación a esa fecha, disponiendo de un plazo no mayor a 30 días hábiles.



## **BANCO CENTRAL DEL URUGUAY**

Cualquier modificación respecto a la información presentada debe ser comunicada en un plazo no mayor a 30 días hábiles de producida la misma.

La omisión y/o presentación fuera de plazo de la referida información podrá dar lugar a las sanciones que correspondan.

### **6. CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA**

La información requerida por la presente comunicación tiene carácter de declaración jurada.

Será responsabilidad del Directorio o más alta autoridad de la entidad declarante en el país, la veracidad y oportunidad de la información presentada.

### **7. VIGENCIA**

Para la presentación de la primera información (carga inicial de datos en el sistema, según la situación al 28 de febrero de 2021) dispondrán de plazo desde el 1 de marzo de 2021 y hasta el 26 de marzo de 2021.

A partir de dicha información, se deja sin efecto la Comunicación N° 2004/205 de 6 de agosto de 2004 en lo referente a los Agentes de Valores, Empresas de Transferencia de Fondos, Fiduciarios Financieros, Fiduciarios Generales, Empresas de Transporte de Valores, Empresas Prestadoras de Servicios de Arrendamiento y Custodia de Cofres de Seguridad y Prestadores de Servicios de Administración, Contabilidad y/o Procesamiento de Datos

**CHRISTIAN SALVARREY**

Gerente de Area de Gestion Estratégica  
y Operativa

2019/01738